



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE159/2026

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER BLOQUE DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2026 A AGOSTO 2027**

**G L O S A R I O**

|                                      |                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Catálogo del Servicio:</b>        | Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                                                                                                                |
| <b>Comisión del Servicio:</b>        | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                                                                                                                                    |
| <b>Consejo General:</b>              | Consejo General del Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                        |
| <b>Constitución:</b>                 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                   |
| <b>DEA:</b>                          | Dirección Ejecutiva de Administración.                                                                                                                                                                   |
| <b>DEAJ:</b>                         | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.                                                                                                                                                                |
| <b>DECEyEC:</b>                      | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.                                                                                                                                        |
| <b>DEOE:</b>                         | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.                                                                                                                                                           |
| <b>DEPPP:</b>                        | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.                                                                                                                                               |
| <b>DERFE:</b>                        | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.                                                                                                                                                   |
| <b>DESPEN:</b>                       | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                                                                                                                         |
| <b>DOF:</b>                          | Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                         |
| <b>Estatuto:</b>                     | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.                                                                                                           |
| <b>Guía para el diseño de metas:</b> | Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre 2026 a agosto 2027. |
| <b>INE/Instituto:</b>                | Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                            |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

|                               |                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Junta:</b>                 | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                             |
| <b>LGIPE:</b>                 | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                                                                                                                                            |
| <b>Lineamientos:</b>          | Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.                                                                                  |
| <b>OPLE:</b>                  | Organismo Público Local Electoral.                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Personal del Servicio:</b> | Personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio. |
| <b>Reglamento Interior:</b>   | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Servicio:</b>              | Servicio Profesional Electoral Nacional.                                                                                                                                                                                              |
| <b>SIISPEN:</b>               | Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                                                                                                                                          |
| <b>UTCE:</b>                  | Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.                                                                                                                                                                                           |
| <b>UTF:</b>                   | Unidad Técnica de Fiscalización.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>UTVOPL:</b>                | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.                                                                                                                                                                    |

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y reformas del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes Acuerdos:
  - a) **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.
  - c) **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023.
  - d) **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó la reforma al artículo 56 del Estatuto, en lo relativo a la ampliación del periodo de lactancia para el personal del INE, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024.
- II. Aprobación de Lineamientos.** El 24 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE98/2020, la Junta aprobó los Lineamientos, normativa modificada conforme a los Acuerdos siguientes:
- a) **Acuerdo INE/JGE174/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
  - b) **Acuerdo INE/JGE109/2024.** El 30 de agosto de 2024, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- III. Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por la Comisión del Servicio.** En la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2026, la Comisión del Servicio autorizó someter a consideración de la Junta el proyecto de Acuerdo de referencia, para su discusión y, en su caso, aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar el primer bloque de las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto correspondientes al periodo septiembre 2026 a agosto 2027; conforme lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones II y XII y 271, párrafo segundo del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior y 6, incisos b) y f) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Marco normativo general**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto.** Los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE; establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; en los términos que ordene la ley. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y, funcionamiento, profesional en su desempeño; que se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se aplicarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución; y 4, numeral 1 del Reglamento Interior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, y se registrarán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, registrarán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

De conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. Asimismo, podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto:** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establecen como fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza jurídica de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior, contemplan a esta Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE establecen que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y por las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

- 6. Atribuciones de la Junta.** Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, 24, fracciones IV y XII del Estatuto; y 40, numeral 1 incisos d) y o) del Reglamento Interior, establecen que la Junta se reunirá al menos una vez al mes. Asimismo, le confieren diversas atribuciones, entre las que destacan: aprobar los Acuerdos necesarios para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas y operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en lo relativo a la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; garantizar el funcionamiento ordinario del Instituto; aprobar las evaluaciones de las y los integrantes del Servicio; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y cumplir con las demás funciones que le asignen la Ley, el Consejo General y las disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 6, incisos b) y f) de los Lineamientos establecen que corresponde a la Junta, entre otras cuestiones, aprobar las metas individuales y colectivas que presenten las áreas normativas por conducto de la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio, antes del inicio del periodo de evaluación. Asimismo, deberá cumplir con las demás atribuciones que le confieran la Ley, el Estatuto y los propios Lineamientos.

- 7. Naturaleza jurídica del Servicio.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución; así como 201, numerales 1 y 3, y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Servicio comprende procesos como la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, disciplina y el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, confieren al Instituto la responsabilidad de organizar y garantizar el funcionamiento de dicho Servicio, el cual se integra en el sistema del INE por una función ejecutiva y por una función técnica conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Por su parte, los artículos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I, 7, 168, 169, fracciones I, II y III, 170 y 171 del Estatuto; regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.



- 8. Naturaleza, integración y facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8 de la LGIPE contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Asimismo, los artículos 23, fracciones I, XI, XIII y XIV y 271, párrafo segundo del Estatuto; y 7, incisos a) y e) de los Lineamientos, establecen que corresponde a la Comisión del Servicio la facultad de revisar y emitir observaciones sobre los programas y objetivos de la DESPEN y los OPLE; solicitar apoyo a la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones; y opinar sobre la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio, por lo que le corresponde, en su caso, poner a consideración de esta Junta la propuesta de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del INE, así como ejercer las demás atribuciones que le confieran la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.
- 9. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X y 271 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), c), d), f), g), k), p) y w) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; propiciar el desempeño profesional del personal del Servicio en el cumplimiento de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, coordinar el diseño de metas, directrices y lineamientos, previo al periodo de evaluación, así como, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la responsabilidad de llevar a cabo las actividades siguientes:

- Planear, dar seguimiento y aplicar la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a la planeación institucional y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño, así como su difusión entre el personal del Instituto que participa en la evaluación;
- Coordinar con las áreas normativas bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva el diseño de metas conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, previo al periodo de evaluación;
- Verificar que las propuestas de las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso;
- Verificar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas;
- Asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadoras;
- Difundir entre las personas evaluadas y evaluadoras los Lineamientos, las metas, y en su caso, aquellas que se hayan incorporado, eliminado o modificado, previo al inicio de su vigencia;
- Hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño;
- Las demás que le confiere la LGIPE, el Estatuto y los Lineamientos.

### **Marco normativo específico**

- 10. Del diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.** Los artículos 270, párrafo primero y 271 del Estatuto; 2, 9, incisos a), b), c), d) y e); 11, 12, incisos a) y b), 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 38 y 39 de los Lineamientos, conciben a la evaluación del



desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En este sentido, la DESPEN, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales. Dicha evaluación incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, deberá aprobar las metas para su entrada en vigor.

Asimismo, concibe el diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. La meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y, en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

De igual forma, la operación y el diseño de las metas individuales y colectivas, en cuyo proceso les corresponde a las personas titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y aprobación de los temas prioritarios para su diseño; designar a la persona corresponsable para los efectos de la evaluación; así como a las y los coordinadores y/o directores de área para que asistan a las reuniones de trabajo con la DESPEN para el diseño de metas; definir y asignar metas individuales y colectivas conforme a la Guía para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

diseño de metas; aprobar la propuesta de metas del área y exponerla ante la Comisión del Servicio en coordinación con la DESPEN.

Para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas a las personas evaluadas, así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

La evaluación del desempeño considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valora el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y el factor metas colectivas valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.

La definición y asignación de metas individuales y colectivas deben ser registradas en el SIISPEN por las áreas normativas conforme al ámbito de competencia definido en los Lineamientos, siguiendo lo indicado en la Guía para el diseño de metas y directrices.

El diseño de metas se realizará conforme al plan de trabajo que emite la DESPEN, previo al inicio del periodo a evaluar. Se podrán presentar metas con posterioridad al inicio del periodo a evaluar en caso de requerirse, siempre y cuando la vigencia de la meta inicie después de su aprobación por parte de la Junta.

Las áreas normativas deberán diseñar un mínimo de tres metas, incluyendo individuales y colectivas para todos los cargos o puestos del Servicio en su ámbito de competencia, distinguiendo metas para el personal que participe en procesos electorales o de participación ciudadana durante el periodo a evaluar y metas para quienes no participen. Las áreas normativas deberán priorizar las actividades relacionadas con el proceso electoral y ejercicios de participación ciudadana, así como proponer metas colectivas obligatorias para los cargos o puestos de órganos desconcentrados correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Guía para el diseño de metas. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En caso de metas propuestas que no cubran las actividades prioritarias o sustantivas, la DESPEN puede solicitar a las áreas normativas incorporar metas adicionales.

Las áreas normativas deberán diseñar metas en el SIISPEN mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño del personal del Servicio. Para ello, deberán privilegiar la utilización de los parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información y de planeación institucional.

Adicionalmente, cada año el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los alcanzados previamente e incorporar las mejoras o áreas de oportunidad detectadas el año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así o que el nivel de diferenciación de la meta resulte satisfactorio a juicio de la DESPEN. De igual forma, una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser propuesta para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una mejora.

En el diseño de metas para cargos o puestos de órganos desconcentrados que refieran principalmente a trabajo de campo o en donde se identifiquen circunstancias que afectan el cumplimiento de las funciones del personal evaluado por su grado de complejidad en la operación, se deberán considerar los índices o factores de complejidad determinados por cada área normativa, según corresponda. En ambos casos, el área normativa que no incorpore dichos factores de complejidad, deberá justificarlo. La DESPEN podrá solicitar a las áreas normativas incorporar metas adicionales, cuando las metas propuestas no cubran las actividades prioritarias o sustantivas.

Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y, en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Asimismo, en caso de que se presenten metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador de eficacia y no será posible plantearlos en el indicador de eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. De ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa. Se prevé también la posibilidad de diseñar metas que no cuenten con el indicador de eficiencia, únicamente con el indicador de eficacia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

Cuando por caso fortuito, causa de fuerza mayor o circunstancia no prevista se afecte el cumplimiento de una meta, las áreas normativas y, en su caso, el personal evaluador, deberán informar a la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la presentación del evento y antes de que concluya la meta.

La persona designada como líder del equipo en una meta colectiva será responsable de coordinar las actividades para su cumplimiento y de nombrar a la persona responsable de su seguimiento, en su caso, así como solicitar por escrito a la DESPEN dar de baja del equipo de trabajo en el SIISPEN a la persona evaluada que no le correspondió participar en una o más metas colectivas, en un plazo de hasta 30 días hábiles antes de que concluya la meta. Conforme a lo establecido en la Guía para el diseño de metas, el personal del Servicio podrá participar en la discusión del diseño de metas a través de los mecanismos que disponga la DESPEN para tal efecto.

En razón de lo anterior, las áreas normativas deberán asegurarse de que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, guías y demás documentos que contengan los criterios y especificaciones técnicas necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarle copia de los mismos a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación en el SIISPEN; cuando éstos se entreguen al personal evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva para los efectos que haya lugar. Las áreas normativas deberán brindar orientación y atender las solicitudes de información del personal evaluado y evaluador para el cumplimiento de las metas.

### **TERCERO. Motivos que sustentan la determinación**

11. De conformidad con el marco normativo aplicable, la DESPEN realizó las actividades para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del periodo septiembre 2026 a agosto 2027, en coordinación con las áreas normativas bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva.

**12.** La DESPEN informó el inicio de las actividades del diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del periodo septiembre 2026 a agosto 2027 mediante los oficios INE/DESPEN/0051/2026 al INE/DESPEN/0054/2026 y del INE/DESPEN/0095/2026 al INE/DESPEN/0099/2026 del 30 de abril de 2026 y, a su vez, solicitó apoyo a las personas titulares de las áreas normativas para lo siguiente:

- a) Definir los temas prioritarios a los que se deberían alinear las metas en la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2026 a agosto 2027.
- b) Designar a una persona con el rol de "corresponsable" para que le asistiera en el registro de temas prioritarios, así como en la revisión y, en su caso, validación de la propuesta de metas.
- c) Designar al personal responsable del diseño de metas y que asistiría a la reunión para la presentación del plan de trabajo y la metodología.

Con ello, la DESPEN proporcionó los siguientes documentos de apoyo para el diseño de metas:

- a) Infografía sobre el diseño de metas 2026-2027.
- b) Informes de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto y de los OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, que se presentaron a la Comisión del Servicio y a la Junta.
- c) Metateca que incluye las metas aprobadas por área normativa de 2019 a 2026.
- d) Guía para el diseño de metas.
- e) Guía de usuario para el registro de metas en el SIISPEN.

Adicionalmente, comunicó que se llevarían a cabo reuniones con las personas integrantes de la Comisión del Servicio con el propósito de que expusieran los temas prioritarios y las propuestas de metas.



13. El 8 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo vía *Microsoft Teams* con las personas designadas como corresponsables y capturistas de metas de cada área normativa, en la que se presentaron la metodología y el plan de trabajo.

Adicionalmente, la DESPEN informó que, ante el contexto de los procesos electorales extraordinarios, que han ocasionado cargas de trabajo adicionales para las áreas normativas, el periodo vacacional, el inicio del periodo electoral ordinario y, la aprobación de metas se realizaría en dos bloques, el primero se presentaría en agosto y el segundo en diciembre de 2026.

14. A partir del 6 de mayo de 2026, las áreas normativas iniciaron el registro de temas prioritarios y de la propuesta inicial de metas en el SIISPEN. La propuesta inicial se integró con un total de 249 metas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Propuesta inicial de metas registradas en el SIISPEN por área normativa**

| Área normativa | Oficinas centrales |            |       | Órganos desconcentrados |            |       | Total |
|----------------|--------------------|------------|-------|-------------------------|------------|-------|-------|
|                | Individuales       | Colectivas | Total | Individuales            | Colectivas | Total |       |
| DEA            |                    |            |       | 6                       | 2          | 8     | 8     |
| DEAJ           |                    |            |       | 5                       |            | 5     | 5     |
| DECEYEC        | 23                 | 6          | 29    | 3                       | 2          | 5     | 34    |
| DEOE           | 39                 | 6          | 45    | 1                       | 4          | 5     | 50    |
| DEPPP          | 16                 | 2          | 18    | 2                       |            | 2     | 20    |
| DERFE          | 46                 | 16         | 62    | 5                       | 6          | 11    | 73    |
| UTCE           | 24                 |            | 24    |                         |            |       | 24    |
| UTF            | 16                 | 3          | 19    |                         |            |       | 19    |
| UTVOPL         | 10                 | 1          | 11    |                         | 1          | 1     | 12    |
| DESPEN         |                    |            |       | 4                       |            | 4     | 4     |
| Totales        | 174                | 34         | 208   | 26                      | 15         | 41    | 249   |

Nota: Del total de metas propuestas se eliminaron tres metas (dos individuales y una colectiva) a petición de las áreas normativas.



15. El 11 de junio de 2026, mediante los oficios INE/DESPEN/0697/2026 al INE/DESPEN/0703/2026, la DESPEN convocó a reunión a las personas titulares de la DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, UTCE, UTF y UTVOPL para presentar la propuesta de temas prioritarios y de metas individuales y colectivas del periodo septiembre 2026 a agosto 2027, que integrarían el primer bloque.
16. En ese contexto, el 22 de junio de 2026, se realizaron reuniones de trabajo con las consejerías integrantes de la Comisión del Servicio y sus equipos de trabajo, con el propósito de que las personas a cargo de cada área normativa expusieran la propuesta de temas prioritarios y metas individuales y colectivas para los cargos del Servicio de su ámbito de responsabilidad.
17. La DESPEN proporcionó apoyo y orientación a las áreas normativas durante todo el proceso sosteniendo más de 30 reuniones de trabajo y llamadas vía *Microsoft Teams*, con el personal responsable del diseño de metas en DECEYEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DEA, DJ, UTF, UTCE y UTVOPL, con la finalidad de revisar y ajustar las metas registradas en el SIISPEN.
18. Posteriormente, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta registrada en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN con base en la normativa aplicable y a la Guía para el diseño de metas, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
  - Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que están asignadas.
  - Verificó que las metas no tuvieran un alcance menor al de años anteriores.
  - Revisó que las metas superadas en un periodo previo incorporaran mejoras en los niveles de cumplimiento y parámetros de medición.
  - Verificó que las metas estuvieran alineadas con la planeación institucional, la normativa aplicable, los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y los temas prioritarios aprobados por las personas titulares de las áreas normativas.



- Promovió que las metas estuvieran orientadas a resultados y proporcionarían elementos que permitieran diferenciar el desempeño de las personas evaluadas.
  - Comprobó que las metas colectivas se aplicaran a un mínimo de tres personas.
  - Recomendó la incorporación de metas vinculadas con el Proceso Electoral.
  - Verificó que no existiera duplicidad entre las metas.
19. Una vez analizadas las propuestas de metas registradas en el SIISPEN, se determinó la procedencia de aquellas que resultaron metodológicamente consistentes, conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Metas individuales y colectivas por área normativa procedentes metodológicamente**

| Área normativa | Oficinas centrales |            |       | Órganos desconcentrados |            |       | Total |
|----------------|--------------------|------------|-------|-------------------------|------------|-------|-------|
|                | Individuales       | Colectivas | Total | Individuales            | Colectivas | Total |       |
| DEA            |                    |            |       | 6                       | 2          | 8     | 8     |
| DEAJ           |                    |            |       | 5                       |            | 5     | 5     |
| DECEYEC        | 22                 | 6          | 28    | 3                       | 2          | 5     | 33    |
| DEOE           | 39                 | 6          | 45    |                         | 3          | 3     | 48    |
| DEPPP          | 16                 | 2          | 18    | 2                       |            | 2     | 20    |
| DERFE          | 41                 | 15         | 56    | 5                       | 5          | 10    | 66    |
| UTCE           | 24                 |            | 24    |                         |            |       | 24    |
| UTF            | 16                 | 3          | 19    |                         |            |       | 19    |
| UTVOPL         | 10                 | 1          | 11    |                         | 1          | 1     | 12    |
| DESPEN         |                    |            |       | 4                       |            | 4     | 4     |
| Totales        | 168                | 33         | 201   | 25                      | 13         | 38    | 239   |

20. Las metas registradas en el SIISPEN que se encuentran con estatus “En revisión” son metas que aún podrían ser procedentes metodológicamente si se realizan los ajustes necesarios en el segundo bloque. En este caso, podrán presentarse posteriormente a la Comisión del Servicio para su autorización, y a este órgano colegiado para su aprobación.



El número de metas en esta situación se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla 3. Metas pendientes con estatus “En revisión”**

| Área normativa | Oficinas centrales |            |       | Órganos desconcentrados |            |       | Total |
|----------------|--------------------|------------|-------|-------------------------|------------|-------|-------|
|                | Individuales       | Colectivas | Total | Individuales            | Colectivas | Total |       |
| DEOE           |                    |            |       | 1                       | 1          | 2     | 2     |
| DERFE          | 4                  | 1          | 5     |                         |            |       | 5     |
| Total          | 4                  | 1          | 5     | 1                       | 1          | 2     | 7     |

- 21.** Por lo anterior, la DESPEN integró la propuesta de un primer bloque de metas con un total de 239, de las cuales, 193 son individuales y 46 colectivas mismas que, como Anexo Único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

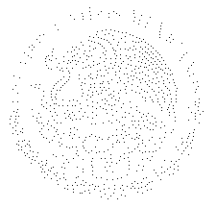
En la Décimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2026, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

Debido a los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, en ejercicio de sus facultades, esta Junta emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al periodo comprendido de septiembre 2026 a agosto 2027, en los términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, las metas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2026 a agosto 2027, aprobadas conforme al punto Primero del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2026, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Alejandro Romero Millán; de Organización Electoral, Doctor Roberto Carlos Félix López; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso y de Administración, Maestra Liliana Díaz de León Zapata; del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Mario Alberto Alejo García; de la encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestra María Fernanda Romo Gaxiola y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, la y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Eduardo Hugo Ramírez Salazar y de Asuntos Jurídicos, Maestra Anahí Silva Tosca y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL

LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA

DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO